



**Resolución de 26 de junio de 2025, del Director General de Casa África, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por concurso de traslado o, en su defecto, por promoción interna, de una plaza de Titulado/a Medio del Grupo II del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio Casa África.**

El Consorcio Casa África, según dispone el artículo 1 de sus Estatutos, se configura como una Entidad de Derecho Público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Está actualmente integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la autorización conjunta de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 20 de diciembre de 2022, en relación con la contratación indefinida para la cobertura de una plaza de Titulado Medio.

Vista la Resolución, de 21 de diciembre de 2022, del Director General, por la cual se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el año 2022, que contiene una plaza de Titulado Medio (grupo II del Convenio del personal laboral de Casa África), publicada en el BOE número 3, de 4 de enero de 2023.

Visto el artículo 15 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio Casa África, en el que se indica que:

*“1. Los puestos de trabajo, de nueva creación o vacantes, cuya cobertura sea necesaria se proveerán, con carácter general, por los procedimientos y orden que se indican a continuación:*

- a) Reingreso de excedentes voluntarios que hayan solicitado su ingreso dentro de los plazos establecidos en el artículo 28 del presente Convenio.*
- b) Concurso de traslados.*
- c) Promoción interna.*
- d) Convocatoria pública.*

*2. En el concurso de traslado podrán participar los trabajadores que ocupen, con una antigüedad mínima de dos años, un puesto de trabajo adscrito a la misma categoría o en su defecto, al mismo grupo profesional de la vacante y que estén en posesión de la titulación y demás requisitos exigibles a los candidatos, y lo especificado en las bases de la convocatoria.*

*3. En el concurso de promoción interna podrán participar los trabajadores que tengan una antigüedad de al menos dos años en el puesto que ocupan y que pertenezcan al grupo profesional inmediatamente inferior al de la vacante que se aspira a ocupar y que estén en posesión de la titulación y demás requisitos exigibles a los candidatos, y lo especificado en las bases de la convocatoria”.*

En uso de las competencias del Director General de Casa África conferidas por los Estatutos del Consorcio,





## RESUELVO

Primero.

Convocar proceso selectivo para la provisión, por concurso de traslado, en su defecto, por promoción interna, de una plaza de Titulado/a Medio encuadrado en el grupo profesional 2 «Titulado Medio», del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio Casa África.

El concurso de traslados se celebrará en primer lugar. Solamente en el caso en que no se presenten participantes al procedimiento, o el mismo quede desierto, se continuará con la celebración de la promoción interna.

Segundo.

Las bases reguladoras del proceso selectivo figuran como anexo a la presente resolución.

Tercero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, advirtiéndose que, de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el mismo o se produzca su desestimación presunta y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.





## ANEXO

**Bases del proceso selectivo para la provisión, por concurso de traslado o, en su defecto, por promoción interna, de una plaza de Titulado/a Medio del Grupo II del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio Casa África.**

Primera. *Objeto.*

La cobertura, con carácter indefinido y vínculo laboral, de un puesto de **Titulado/a Medio**, encuadrado en el **Grupo II del Convenio Colectivo** por el procedimiento de concurso de traslado y/o promoción interna.

El procedimiento de concurso de traslado tendrá lugar en primer lugar, y solamente cuando no existan personas que cumplan los requisitos para participar en el mismo, o habiéndolas, no participen en el procedimiento o bien el procedimiento quede desierto, se procederá a la celebración de la promoción interna.

Segunda. *Condiciones de trabajo.*

a) Duración: la relación laboral que resulte del presente procedimiento selectivo tendrá carácter indefinido.

b) Retribución y demás condiciones laborales: las que corresponde a la categoría de Titulado/a Medio, encuadrada en el Grupo II, según el convenio laboral de Casa África.

c) Régimen de incompatibilidades: el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Funciones principales del puesto a cubrir, según lo establecido para el Grupo profesional de Titulado Medio en el Convenio colectivo para el personal laboral del Consorcio. En particular, se trata de llevar a cabo funciones homogéneas o especializadas en el marco de las instrucciones generales definidas, que requieren para su desempeño una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad. A título de ejemplo, las funciones a realizar podrán consistir en las siguientes:

- Gestión y tramitación de expedientes de programación.
- Gestión y tramitación de propuestas de resolución.
- Gestión y tramitación de expedientes de gastos.
- Relación con proveedores de servicios.
- Ejecución de las actividades programadas.
- Demás funciones que, bajo la supervisión, objetivos definidos e instrucciones del área correspondiente le sean encomendadas.





e) Periodo de prueba. Se prevé un periodo de prueba de tres meses, que dará comienzo a partir de la adjudicación del puesto, cuando la persona que lo obtenga no haya desarrollado con anterioridad funciones similares. Se entiende por funciones similares, aquellas que coincidan sustancialmente con la relación de funciones del puesto convocado indicadas en el apartado anterior de la presente base. El aspirante que alegue haber realizado estas funciones, deberá presentar certificado de la persona responsable de recursos humanos de la entidad correspondiente, en el que se indique las tareas desempeñadas en dicho puesto y su duración temporal, correspondiendo a la persona responsable de recursos humanos del consorcio comparar dichas funciones con las del puesto convocado, para determinar o no su homologación.

El periodo de prueba se declarará superado por resolución de la Dirección General, previo informe favorable del responsable del área donde preste servicios el aspirante seleccionado. En caso de no superar el periodo de prueba, no se producirá el traslado o la promoción interna a la plaza convocada, permaneciendo el aspirante en el puesto de procedencia.

#### Tercera. *Requisitos.*

Los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser trabajador indefinido del Consorcio Casa África, que ocupe, con una antigüedad mínima de dos años, un puesto de trabajo adscrito a la misma categoría o en su defecto al mismo grupo profesional de la vacante (Grupo II), para los aspirantes a participar en el concurso de traslados.
- b) Ser trabajador indefinido del Consorcio Casa África, que ocupe, con una antigüedad mínima de dos años, un puesto de trabajo adscrito al grupo profesional inmediatamente inferior al de la vacante (Grupo III), para los aspirantes a participar en la promoción interna.
- c) Estar en posesión de titulación universitaria de, como mínimo, nivel Diplomado universitario o equivalente, o, en su caso, de alternativas equivalentes según el Espacio europeo de Educación Superior (EEES).
- d) Tener nivel intermedio-alto del idioma inglés, correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

#### Cuarta. *Obligatoriedad de uso de medios electrónicos.*

De acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas participantes en el proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones relativas a dicho proceso a través de medios electrónicos.





Quinta. *Solicitudes de participación.*

La presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo se realizará a través de la red SARA del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es>).

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar las solicitudes de participación serán los que, de acuerdo con las instrucciones que se indiquen en su portal web, admita el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Portal web del Consorcio Casa África. El modelo de solicitud, que estará disponible en la web de Casa África ([www.casafrica.es](http://www.casafrica.es)), se adjunta como anejo I de las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Cumplimentación de solicitudes: La inscripción en el proceso selectivo se realizará a través del enlace: <https://rec.redsara.es>.

Una vez se acceda al registro electrónico al que lleva el enlace, la persona interesada deberá, en primer lugar, identificarse por alguna de las vías admitidas por el sistema.

A continuación, esta habrá de facilitar la información que se exige en el apartado «Datos del interesado».

Como organismo destinatario, en el apartado «Datos de la solicitud» habrá de seleccionarse entre todas las opciones la siguiente:

Consorcio Casa África.

El espacio relativo al «Asunto» deberá rellenarse con la siguiente frase:

«Solicitud de participación en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Titulado/a Medio (Grupo II) por concurso de traslados/promoción interna»

En el apartado «Expone» deberá indicarse lo siguiente:

«Que mediante resolución del Director General de Casa África se ha convocado proceso selectivo para cubrir un puesto de Titulado Medio en esta entidad, con carácter indefinido.





Que de conformidad con las bases reguladoras de dicho proceso, las personas participantes en el mismo deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la subsanación de las mismas a través de medios electrónicos.

Considerando que reúno los requisitos exigidos en las referidas bases.»

Y en el apartado «Solicita» se recogerá lo siguiente:

«Que se tenga por presentada en tiempo y forma la solicitud adjunta de participación en el proceso selectivo, junto con la documentación que igualmente se aporta por esta vía.»

Por último, las personas que pretendan participar deberán cargar en el apartado «Documentos anexos», en el formato indicado por el sistema, la siguiente documentación:

- El modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo que se adjunta como anejo de estas bases, disponible en el apartado «Trabaja con nosotros» del portal web de Casa África (<https://www.casaffrica.es/es/trabaja-con-nosotros>).
- La documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos exigidos para ser admitido como participante del proceso selectivo.
- La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la solicitud para su consideración por la Comisión de selección.
- La acreditación, en su caso, de la condición de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

En el apartado «Extracto del documento» habrá de incluir una breve descripción del documento que, en cada caso, pretenda adjuntarse a la solicitud.

Una vez cumplimentada toda la información, seleccionando la opción «Siguiente», el sistema mostrará un resumen de la solicitud que, de ajustarse a lo indicado en los párrafos anteriores, deberá ser firmada por la persona interesada para su registro y remisión telemática a Casa África.

La modificación de la solicitud, dentro del plazo previsto para la presentación, deberá llevarse a cabo por la misma vía que la solicitud inicial, indicando en el «Asunto» que se trata de una modificación.

La subsanación, en su caso, de la solicitud, durante el plazo otorgado a estos efectos, se deberá realizar mediante el mismo procedimiento que la solicitud inicial, adjuntando la documentación que se deberá incorporar al expediente e indicando en el «Asunto» que se trata de una subsanación.





Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos al mismo.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Casa África tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

La Gerencia es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://www.casafrica.es/es/content/politica-de-privacidad>.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la web de Casa África o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Para cualquier aclaración sobre el proceso selectivo o incidencia técnica en la inscripción los candidatos se pueden dirigir al correo electrónico: [gerencia@casafrica.es](mailto:gerencia@casafrica.es).

Sexta. *Lista de admitidos y excluidos.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento por parte de los aspirantes de los requisitos generales, se publicará en la página web del Consorcio la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se otorgará un plazo de diez días para subsanaciones.





Finalizado dicho plazo, se publicarán en la página web de Casa África los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

*Séptima. Orden de actuación de los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

*Octava. Proceso selectivo.*

El proceso selectivo se regirá por el sistema de concurso-oposición. En primer lugar, se desarrollará el concurso de traslado. Si no hubiera candidatos, o el procedimiento quedara desierto, se procederá a la celebración de la promoción interna.

En ambos casos, el procedimiento contará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición: se valorará con un máximo de 15 puntos.

Consistirá en la resolución, en el plazo de una hora, de un caso práctico, que podrá contar con una o varias preguntas, hasta un máximo de 5, por escrito, sobre temáticas relacionadas con las funciones del puesto.

La valoración de cada pregunta será el resultado de dividir los 15 puntos, por el número de preguntas que se realicen.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, y para su superación será necesario obtener, al menos, 7,5 puntos.

La adjudicación de la puntuación estará en función de la aplicación de parámetros como, a título meramente enunciativo, los siguientes: claridad de la exposición; conocimientos demostrados; resolución de problemas; capacidad de razonamiento; etc.

B) Fase de concurso: se baremará con un máximo de 10 puntos.

Se considerarán los méritos profesionales y académicos que se relacionan a continuación y una entrevista personal:





1. Méritos profesionales: se valorarán con un máximo de 5 puntos. Dentro de este apartado se tendrá en cuenta:

- La experiencia laboral en Casa África, en puestos de la misma categoría que el puesto convocado: 0,8 puntos por año.
- La experiencia laboral en Casa África, en puestos de categoría inferior a la del puesto convocado: 0,6 puntos por año.
- La experiencia laboral en otras entidades públicas o privadas, con funciones similares a las del puesto convocado: 0,4 puntos por año.

2. Méritos académicos: se valorará con un máximo de 5 puntos.

a) Cursos de formación con aprovechamiento relacionados con las funciones del puesto de trabajo, realizados en centros oficiales de formación: 2 puntos como máximo a razón de 0,05 puntos por cada hora de formación.

b) Conocimiento de los idiomas inglés, superior al nivel intermedio alto (B2), o conocimientos de francés, portugués o lenguas africanas más comunes, con el nivel especificado a continuación, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), con un máximo de 3 puntos:

- Nivel C2 y C1: 1 punto por idioma.
- Nivel B2 (excepto inglés) y B1: 0,5 puntos por idioma.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y del concurso. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo al criterio de mayor puntuación en la fase de concurso.

Una vez superado el proceso selectivo, el Tribunal de selección propondrá a la Dirección General la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor calificación final.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Novena. *Tribunal de selección.*

El Tribunal de selección encargado de seleccionar a la persona candidata idónea para ocupar la plaza vacante estará compuesta por el siguiente personal:

Presidenta titular: Doña Ana María Hernández Díaz.  
Presidenta suplente: Don Joan Tusell Prats.





Vocal titular: Doña Yurena Ojeda Rodríguez.  
Vocal suplente: Doña Carla Mauricio Subirana.

Vocal titular: Doña Estefanía Calcines Pérez.  
Vocal suplente: Doña Liv Tralla.

Vocal titular: Don Juan Jaime Martínez.  
Vocal suplente: Doña Dolores Betancor.

Secretaria titular: Doña Lucy Moreau Faría.  
Secretario suplente: Doña Naziha Hage Mahmud.

Los miembros del Tribunal de selección tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio previstas como asistencias a tribunales de selección por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El máximo de asistencias se fija en veinte.

Décima. *Finalización del proceso selectivo.*

La Dirección General, a la vista de la propuesta del Tribunal de selección, resolverá la contratación de la persona aspirante con mayor puntuación, así como la constitución de una lista de reserva, ordenada de mayor a menor puntuación, para cubrir vacantes de la misma categoría con un régimen laboral temporal. Dicha lista de reserva tendrá una vigencia de dos años prorrogables por otros dos por acuerdo entre la Dirección General de Casa África y la representación de los trabajadores.

Dicha resolución se publicará en la página web de Casa África.

